

 **HAGAMOS
UN TRUEQUE**

 **TRADE LAW
& CUSTOMS**

 **a**
Asociación de Auditores

 **TLC
ASOCIADOS**

La importancia de las auditorías internas

28 de septiembre 2022



Mtra. Margarita Carranza

Especialista de Impuestos Corporativos en TLC Asociados.



Mtra. Josselyn Villa Lizárraga

Líder de Impuestos Corporativos en TLC Asociados.



Auditorías internas

La auditoría interna es uno de los tipos de auditoría que existen, esta se basa en el control y la vigilancia interna de una empresa o institución. Su realización busca la identificación de **puntos de mejora** y el **correcto funcionamiento** dentro de un marco normativo determinado.



Importancia de realizar auditorías internas

Al realizar auditorías internas, las empresas tienen la capacidad de **autoexaminarse y tomar decisiones apropiadas** como lo puede ser la reducción de riesgos y la búsqueda de puntos óptimos.

Es de suma importancia practicar de manera continua actividades de control interno con el objetivo de autoevaluarse y detectar procesos o mecanismos de mejora potencial.

Este sistema debe partir de un plan establecido anteriormente, en el que se incluyan las políticas y procedimientos que se van a implementar.



¿Qué es importante revisar?

En una **auditoría interna con enfoque contable fiscal** es importante revisar:

- Contabilidad general
- Facturación
- Conciliaciones bancarias
- Préstamos en caso de que aplique
- Nóminas
- Inventarios
- Activos Fijos
- Llenado de declaraciones

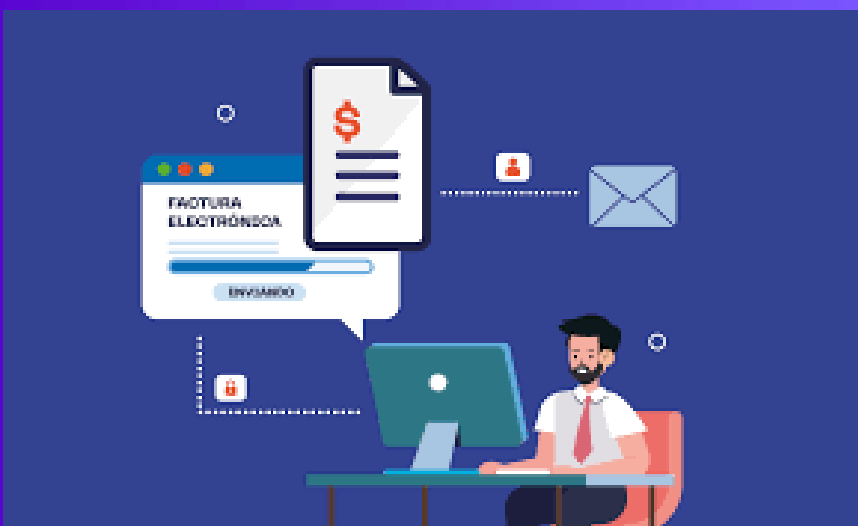


Contabilidad en general



La contabilidad consiste en el registro sistemático de todas las operaciones económicas que lleva a cabo una empresa, con la finalidad de obtener los estados financieros que servirán para la toma de decisiones empresariales, al igual que servirán como la base para la presentación de los impuestos.

Facturación



Es importante mantener atención al momento de realizar la facturación, en especial el **método de pago** ya que este implica por sí solo un aviso para la autoridad de cuando el contribuyente recibe el ingreso y por ende, las contribuciones se vuelven exigibles, al facturar siempre se tendrán dos métodos de pago:

- **PUE** se utiliza cuando el ingreso será recibido dentro del mes.
- **PPD** se utiliza cuando el ingreso será recibido en parcialidades o bien no se tiene la certeza de cuándo será recibido como tal.

Complementos de pago o REP (recibos electrónicos de pago)



Otro punto importante a considerar dentro de la facturación es cuando se emiten facturas PPD la emisión de **complementos de pago**, así como su recepción recordemos que se tienen **cinco días naturales** después de qué se terminó el mes donde se haya recibido el ingreso o bien se haya realizado el pago para que se emita dicho complemento.

La falta del complemento hace que el gasto realizado no sea deducible para el contribuyente.

Cancelación de facturas

Es importante realizar la cancelación de facturas dentro del periodo que le aplique, con la nueva facturación 4.0 el esquema de facturación ha cambiado respecto al 3.3

Clave	Descripción
01	Comprobante emitido con errores con relación
02	Comprobante emitido con errores sin relación
03	No se llevó a cabo la operación
04	Operación nominativa relacionada en una factura global

Conciliación bancaria



Para tener una correcta contabilidad es imprescindible realizar **conciliaciones bancarias** en las cuales podemos apreciar el **flujo de efectivo** de la empresa en un periodo determinado, para esto es necesario contar con los **estados de cuenta fiscales**.

Recordemos que en una revisión es lo que la autoridad toma en cuenta y que como contribuyentes tenemos la obligación de mantenerlos en nuestro archivo de **cinco a diez años**.

Control de préstamos

Los préstamos que recibe el contribuyente **no constituyen un ingreso** como tal ya que solo son un **medio de apalancamiento**.

Los préstamos pueden ser **privados o bien con una institución financiera**, deben estar siempre **controlados** y debe haber algún **contrato que de fe que realmente está llevando a cabo un préstamo**

El contribuyente deberá **reconocer el préstamo en las cuentas contables que le correspondan** con la finalidad de que en una auditoría se puedan identificar de manera rápida y en caso de una revisión estos ingresos queden eximidos de ingresos acumulables.



Declaraciones provisionales y definitivas

Verificar que el contribuyente declare oportunamente los impuestos a los que se encuentre obligado según su constancia de situación fiscal, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior.



Regímenes:			
	Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
	Régimen General de Ley Personas Morales	08/12/2010	

Obligaciones:				
	Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
	Enterro de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	08/12/2010	
	Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	08/12/2010	
	Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	08/12/2010	
	Enterro de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	08/12/2010	
	Enterro de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	08/12/2010	
	Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	08/12/2010	
	Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	08/12/2010	
	Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	08/12/2010	
	Enterro de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	08/12/2010	
	Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	08/12/2010	
	Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2011	

Verificación de pagos de impuestos

Sirve para conocer el estado de pago de la declaración, permitiendo al contribuyente consultar la información correspondiente al registro de sus transacciones de pagos y declaraciones ante las Instituciones Bancarias Autorizadas y Oficinas del SAT.

Hoja 2 de 2
Fecha y Hora de emisión: 27/06/2022 - 12:53

RFC: [REDACTED]
Denominación o razón social: [REDACTED]

Tipo de declaración:	Complementaria	Tipo de periodicidad:	Mensual
Periodo de la declaración:	Mayo	Ejercicio:	2022
Fecha y hora de presentación:	08/06/2022 13:57	Medio de presentación:	Internet
Número de operación:	481541312		

INFORMACIÓN DEL PAGO RECIBIDO EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA

Institución de crédito:	Banco Nacional de México, S.A.	Fecha del pago:	24/06/2022
Línea de Captura:	0422 2LRG 9700 3526 5407	Medio de presentación:	Internet
Importe pagado:	\$500	No. de Operación:	51192
		Llave de Pago:	BB3270D465

Con esto el contribuyente evita recibir requerimiento por incumplimiento derivando de la falta de pago, de igual forma evitando multas, actualizaciones y recargos elevados, así como una opinión de cumplimiento negativa ante sus clientes.

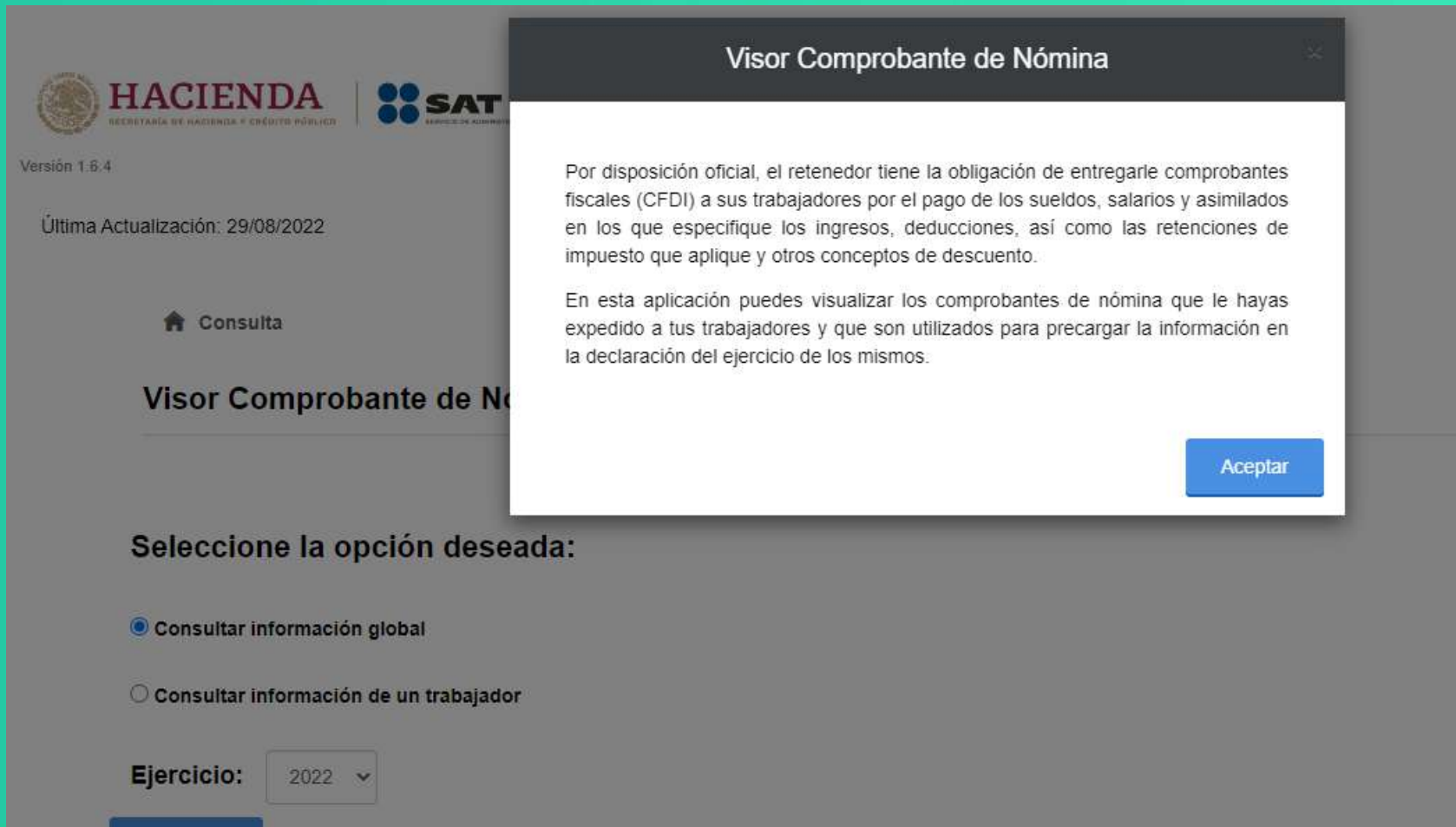
Visor de nómina

Para llevar a cabo un buen control de lo declarado en impuestos sobre los trabajadores la autoridad cuenta con un portal denominado Visor de Nóminas.

En el visor de nómina se pueden consultar los trabajadores dados de alta, la nómina exenta, la nómina gravada, el ISR retenido así como el ISR enterado, en el cual se puede ir visualizando mes a mes si hay diferencias o si bien se ha cumplido conforme a los datos que tiene la autoridad.

El visor también refleja la información referente a los asimilados a salarios.

<https://loginda.siat.sat.gob.mx/nidp/wsfed/ep?id=ciec&sid=0&option=credential&sid=0>



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO

Versión 1.6.4

Última Actualización: 29/08/2022

🏠 Consulta

Visor Comprobante de Nómina

Seleccione la opción deseada:

Consultar información global

Consultar información de un trabajador

Ejercicio: 2022 ▼

Visor Comprobante de Nómina

Por disposición oficial, el retenedor tiene la obligación de entregarle comprobantes fiscales (CFDI) a sus trabajadores por el pago de los sueldos, salarios y asimilados en los que especifique los ingresos, deducciones, así como las retenciones de impuesto que aplique y otros conceptos de descuento.

En esta aplicación puedes visualizar los comprobantes de nómina que le hayas expedido a tus trabajadores y que son utilizados para precargar la información en la declaración del ejercicio de los mismos.

Aceptar

Sueldos, salarios y asimilados

Datos del retenedor (comprobantes del pago de nómina)

	Importe	Núm de trabajadores				
Total de nómina	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
Sueldos y salarios	<input type="text"/>	<input type="text"/>	ISR retenido	<input type="text"/>	ISR enterado	<input type="text"/>
Asimilados a salarios	\$0.00	\$0.00			Diferencia	<input type="text"/>
					Núm. de trabajadores	<input type="text" value="0"/>
						Ver detalle
						Ver detalle

Información adicional

	Importe anual exento	Importe anual gravado
Viáticos	<input type="text" value="\$0.00"/>	<input type="text" value="\$0.00"/>
PTU	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Cerrar

Sueldos, salarios y asimilados

Datos del reporte		Total de nómina por sueldos y salarios					
	Mes	Total de nómina	Nómina exenta	ISR retenido	ISR enterado	Diferencia	Núm. de trabajadores
Total de nómina	Enero						
	Febrero						
Sueldos y salarios	Marzo						Ver detalle
Asimilados a sueldos y salarios	Abril						Ver detalle
	Mayo						
	Junio						
Información	Julio						
	Agosto						
Viáticos	Totales						
PTU							

Cerrar

Cerrar

Sueldos, salarios y asimilados

Datos del reporte		Total de nómina por asimilados a salarios				
	Mes	Total de asimilados	ISR retenido	ISR enterado	Diferencia	Núm. de trabajadores
Total de nómina	Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0
	Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0
Sueldos y salarios	Marzo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0
Asimilados a salarios	Abril	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0
	Mayo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0
	Junio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0
Información	Julio	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0
	Agosto	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0
Viáticos	Totales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0
PTU						

Ver detalle
Ver detalle

Cerrar

Cerrar

Acumulado Anual Total

Ejercicio

Mes inicial

Mes final

Periodo que ampara la información:

2022

Enero

Agosto

RFC

Nombre, denominación o razón social

Concepto	Salarios	Total sueldos	Total pagado por nómina
Total pagado			
Total exento pagado			
Total del subsidio causado			
Total del subsidio entregado			
Número de trabajadores			
Total del ISR retenido			
Total del ISR enterado			
Diferencia			

IMSS e INFONAVIT

CONTRIBUCIÓN	DEBE	HA PAGADO	REMANENTE
CONTRIBUCIÓN PATRONAL	1,000.00	1,000.00	0.00
CONTRIBUCIÓN OBRERA	500.00	500.00	0.00
CONTRIBUCIÓN SOCIAL	200.00	200.00	0.00
TOTAL DE PAGAR	1,700.00	1,700.00	0.00

Las cuotas obrero patronales son la suma total del monto que se aporta al Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS, por los trabajadores, patrones y la cuota social que aporta el gobierno de México.

En una auditoría interna es de suma importancia revisar que los pagos de cuota obrero patronal así como los del INFONAVIT hayan sido enterados en tiempo y forma y se cuente con las emisiones obtenidas desde el IMSS.

Cabe hacer mención que es fundamental contar con la opinión de cumplimiento tanto de IMSS como de INFOVNAVIT

Opinión de cumplimiento 32 D



El contribuyente debe revisar periódicamente la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, dicha opinión permite al contribuyente verificar que se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, la situación del RFC, créditos fiscales firmes o exigibles, listado dentro del artículo 69-B del CFF.

Una opinión en sentido positivo permite al contribuyente operar con normalidad, solicitar subsidios o estímulos, aplicar para licitaciones, así como para realizar algún trámite fiscal, de comercio exterior u obtener una autorización en materia de impuestos internos

Materialidad de las operaciones



La materialidad se entiende que son los elementos físicos, documentos, hechos, archivos fotográficos, con los que se verifique y **acredite una operación** o situación jurídica; consiste en la información que efectivamente ampare que se entregó un bien o se realizó un servicio, es decir documentación que acrediten que la operación si fue real.

La materialidad de manera administrativa

- Contar con actas constitutivas inscritas al registro público, Inscripción ante el SAT, IMSS,
- Manuales de operación,
- Contabilidad debidamente registrada incluyendo estado de cuentas, pólizas contables, declaraciones de impuestos, comprobantes de pagos de impuestos, declaraciones anuales debidamente llenadas
- Contratos, mano de obra y equipo suficiente para el desarrollo de las actividades,
- Avisos al RFC, etc.



Controles administrativos adecuados



Es sumamente para todas las empresas, desde pequeñas hasta grandes contribuyentes contar con controles administrativos adecuados, ya que la autoridad con su nuevo enfoque exhorta al contribuyente al cumplimiento, desde emisión de facturas incorrectas, cancelación de facturas a tiempo, atención a los medios de contacto

Verificación de domicilio



El Servicio de Administración Tributaria procede a realizar la verificación de domicilio a las empresas para comprobar que el estado del **domicilio** sea **localizado** y que cuente con **infraestructura** para llevar a cabo su actividad.

La verificación de domicilio se puede **solicitar** de **oficio** o a **solicitud** de los **contribuyentes**, por lo tanto las personas físicas y morales, al momento de realizar la verificación de domicilios la autoridad se encargará de constatar varios puntos importantes para corroborar la veracidad de la actividad económica.

Referencias

- Código Fiscal de la Federación, Artículo 32-D
- Resolución Miscelánea Fiscal, regla 2.1.39.
- Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal, Ficha 1/CFF
- Código Fiscal de la Federación, artículos 18 y 41 B.
- Código Federal de Procedimientos Civiles, artículo 297.



TLC MAGAZINE MÉXICO



HAGAMOS UN TRUEQUE

PODCAST DE TLC MAGAZINE MÉXICO



Escúchanos en:



Spotify®



Apple Podcasts

